



Edicta

SELO QUARTO VENTI
TE MARAVEDIA ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

In No. de Nomine... a todos manifestos que nosotros...
Joaquin Bonet y Rosa Castell con
de Caseron de los del Valle de la Villa
de Benasque los quales juntos y cada uno de nosotros por
por el todo teniamos buenorada y creyera enia Certificado
de todo uno de cada uno de nosotros por y por el todo ven
demos Cedemos y tramo por lamos en favor de D. Toriano Larrea
Labrador Viz del Lugar de Urmella del Obispado de S. D. Torian
an del Justiciado de la Villa de Chia para y para la viencia
dho Lamiada de comprado de quales Jornales muestro sitio en
Los terrenos del dho Lugar de Caseron de los en la parte
llamada Los prados mayores del coto del Real Curia mita
de prado qe vendemos a dos jornales de tierra poco ma
o menos y con figura de un mita de prado qe vendemos
a quella eta y consiste a la parte de avaso del dho prado
como res tante del prado de nosotros dho otros qe no queda
a la parte de avascha con via publica qe al Lugar de
Urmella con Pueros de Casa de dho mero y con Campo de no
sotos dho otros qe esto con todos y cada uno de los ptegos
qe paso de agua por el resto del dho mas prado qe no queda
p extenderse... al quere maneray tiempo fra
ca dha mita... qe vendemos de todo mundo qe
so carga de un dho con buerion qe a qualquie
mal voz por precio es a favor dha mita de prado qe
vendemos de... qe en uno de cada
uno de nosotros del dho Comprador otros años ha vea
reservido venner ando ala buerion de... de
o ano qe no ha vea las reservido en uno de cada uno



uno de nos otros del dho Compravador o los otros que fueren recibidos
veniendo a la excepción de fey de un año y del año
numeral que viene Mediana lengua de Casca de guerra que
para nos otros otros años habientes dicho nos se
teniamos de poder recibir dha mitad de grado con fermejan
te precio en una paga como sea antes de la dize de
Marzo en cada un año después q dho Compravador o sus
havientes qd habian levantado el fey de mayores q he
cho paxer el rebato de dha mitad de grado un año
antes q no de otra suena q dha mitad de grado
Innos ellas Primo con condiccion de nos otros otros años
nos havientes qd tengamos obligacion todos los años
durante dho vno implens de tenida de dize dha mi
dad de grado al tiempo de hazer paxer el rebato de la
dha mitad de grado la fin q no se haga dha asi a los otros
otros años como al dho Compravador o a los otros
Condicion az mismo que los otros otros años q no nos ha
vientes qd no podamos ni puedan aquellos venden ni
comprar dha mitad de grado a nra confrontado a otra
persona alguna si el dho Compravador o sus havientes dicho
lo quisieren por el mismo precio q qual quier dha dize
asi q vide Venta como de impens Tenido Caso sea paxer
vide el dho Compravador o sus havientes qd en un caso q
lo sobre dho q le vendemos de nra q en aloun tiempo vale
por el dha mas del precio sobre dho de todo aquello se haze
nos Cion y donacion q le han fexeremos todos nros
dechos q de cada uno de nos otros q queremos que el dho Com
pravador o sus havientes qd tengan y posean lo sobre dho
q le vendemos por nro q como suyo propio Tenido ve
condiccion q confiamos q dha mitad de grado
do q el dho Compravador o sus havientes qd Non
q accion y de Constitucio q dha mitad de grado
q de realme q de hecho tenga la actid q Verdadera
posesion de lo sobre dho q le vendemos q por causa de este nro
skun lo damos al dho Compravador o a sus havientes qd to
dos nros qd q de cada uno de nos otros un lanera q aca
nos para q con este nro pueda dize a nra q
no fuera del, contra quales quier persona q

Lo sobradho que le vendemos le pusieron pleito y nos obligo
mos simul et in solidum a venderen y enaxia de qualquiere
de mala voz que en los obre dho y le vendemos o parte a lo
na de ello se sea puesta en qualquiere manera y si de pte
o en algun tiempo al dho Comprador o sus herederos dho
su supre puesto pleito o mala voz y como temo y nos
obligamos y intimada o no la dha mala voz y pleito
llebaxemos y proseguiremos a aquellos apaxias e por
las vias y libes desde el primer pto del pleito ha
ta la fin de el en elección del dho Comprador y
de sus herederos dho llevar y proseguir dho pleito
y de ptes años o de otros vios y si ambos perdier
mos dho pleito y al dho Comprador y sus herederos dho
des poraxon della dha mitad de pado Paenemos y nos
obligamos darle otra tambiena mitad de pado como
el dho dho y axarba confrontado o xarba de xarba el que
vid el dho dho a quello y mas quaxan junto con las cos
tas y mejoras hechas y asi cumplim simul et in solidum
y obligamos vnas personas y bienes y decada uno
de nos otros muebles y libes donde quixen haver dho y
y haveres los quales queremos aqui haver afaber e lo
muebles por nombrados e purificados y Calendados y los
dho y confrontados todos e decada uno como conve en la
quixen fuxo del pñe Reyno de Bascos y queremos y la
dho obligacion sea epteral y tenga los mismos ept
y la epteral obligacion e vno de cada uno de dho dho
y ancha vno y Columbas del dho y pñe Reyno se regre
ese Reconocemos y confesamos y tener y poseher dho
bienes por nos otros y cada uno de nos otros y a parte de
esta obligados por el dho Comprador y sus herederos
dho Nombre y de Comunidad de Suave y Lape
lesion Civil y de cada uno de nos otros sea
y de cada uno de nos otros sea
qual quere dho cuerpo a prender los bienes libes
y embellanar e executar ampaxar y sequestrar los bu
nos muebles y obtener sententoria o en tenenas e nrofa
vno en qualquier pto y para ello se embellanar
en virtud de ellas poseher y embellanar dho bienes
hasta ser pasado de todo lo y se dexa de todo junto con
las costas hechas y como se nos obligamos en el
tiempo de la locucion y de la dha razon se ha de dar

